



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 229/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 229/2020

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona."

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario: "m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes";

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 229/2020

Que, mediante Oficio N°UTMACH-USSRT-2020-037-OF, de fecha 16 de abril de 2020, el trabajador social Ernesto Correa Parrales, Jefe de la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo de la UTMACH, remite oficio que indica:

“Desde el inicio que el Gobierno Nacional decretó la Emergencia Sanitaria en el País, el Consejo Universitario se reunió y resolvió suspender todas las actividades de nuestra IES, mediante Resolución Nro. 206/2020 del 16 de marzo del 2020; como lo indica el siguiente artículo:

...(…) **ARTICULO 6.- ACTIVAR EL PROTOCOLO DE ACCIÓN PREVENTIVS DE SALUD EL CUAL ESTARÁ COORDINADO POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE SEGURIDAD, SALUD Y RIESGO DE TRABAJO...(…)..**

Esta Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo, asumió la responsabilidad y viene trabajando en equipo con la Directora de Talento Humano, el Médico Ocupacional y el Jefe de la Unidad mencionada; con la elaboración del PROTOCOLO que se debe cumplir como acción preventiva de Salud.

Señor Rector, con la finalidad de activar el instrumento del **PROTOCOLO CORONAVIRUS COVID-19** para nuestra Universidad, me permito adjuntar para su conocimiento y por su digno intermedio al Consejo Universitario, para su aprobación y aplicación en nuestra IES.

Agradezco de antemano a usted, por todo el apoyo brindado a la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo, el mismo que nos permitirá continuar trabajando en la prevención de riesgos y evitar el contagio masivo de nuestros Servidores y Comunidad Universitaria.”

Que, mediante correo electrónico de fecha, lunes 18 de mayo de 2020, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite documento que según indica contiene **OBSERVACIONES DE PROCURADURIA AL INSTRUCTIVO PARA COVID - 19.**

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017, y una vez analizado el proyecto del PROTOCOLO CORONAVIRUS COVID-19 para nuestra Universidad, presentado por el Jefe de la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo de la UTMACH, y en vista de que la Procuradora indica que le he hecho varias observaciones al mismo y para una mejor elaboración del referido protocolo, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 229/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - CONFORMAR UNA COMISIÓN ESPECIALIZADA PARA QUE REMITA INFORME SOBRE PROTOCOLO DEL COVID 19; LA MISMA ESTARÁ CONFORMADA POR:

- DR. EFRAÍN BELTRÁN AYALA QUIEN LA PRESIDIRÁ.
- LCDO. JORGE VILLACÍS SALCEDO.
- ING. GARY MUÑOZ BRAVO.
- TS ERNESTO CORREA PARRALES.
- DR. GUILLERMO SAMANIEGO NAMICELA; Y,
- ABG. MARIUXI APOLO SILVA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO, SE LE CONCEDE 72 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrector Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a los miembros de la comisión.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria iniciada el 18 y continuada el 19 y 20 de mayo de 2020.

Machala, 21 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

